

ORDENANZA N° 3.782

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Incorpórese al Artículo 11° de la Ordenanza N° 2.980, los siguientes Incisos :

“**j bis)** Todas las playas de estacionamiento deberán tener en sus muros divisorios que formen todo el perímetro de las mismas offendículas, entendiéndose por tales los escollos, obstáculos, impedimentos, como los vidrios incrustados, los alambres de púas, entre otros casos, que opongan una resistencia normal, conocida y notoria, que advierta al sujeto que intente violar un derecho ajeno.-

r) Las Playas de Estacionamientos Públicos deben contar con un sistema de alumbrado en su interior en donde la densidad del flujo luminosos (luminancia) sea adecuada y uniforme. La iluminancia debe ser adecuada, para evitar deslumbramientos.-

Todas estas previsiones técnicas deben tener como finalidad por un lado permitir a quien ingrese a un estacionamiento tener un alumbrado que le permita realizar un reconocimiento del lugar : dimensiones objetos y personas existentes, además de poder ver la cara de una persona a una distancia razonable, factor esencial para la sensación de seguridad.-

En el exterior de las playas de estacionamientos, también deberá instalarse un sistema de alumbrado con las mismas previsiones técnicas, todo ello a fin de garantizar más eficazmente la seguridad de las personas y sus pertenencias.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.